

- S.º 11º Igual a la número 14º del pliego anterior.
- S.º 12º Igual a las obligaciones números 4º, 5º y 6º del pliego anterior.

Arriendo por degiello de cerdos		Arriendo de arbitrios por degiello de cerdos
Año de 1899-900 Nº		Año 1899-900 Nº de orden,
Corresponde al recibo de - - - - -		D. N. N. ha satisfecho
pesetas, satisfecho por D. - - - - -		- - - pesetas por el arbitrio
por el degiello de - - - - -	Arbitrio por degiello de cerdos	sobre cerdos que ha dego -
- - - - -	- - - - -	llado en - - - - -
- - - - -	- - - - -	Murcia - - - de - - - de 189-

4º A llevar un registro, en donde anote todos los cerdos que se recorren cañ y sacrificien para la verita publica, indicando el nombre de los dueños, peso de las reses, y puntos de venta de la carne.

5º A cumplir y respetar todas las disposiciones que se adopten por el Alcalde ó por el Ayuntamiento, segun proceda, con motivo de las cuestiones que puedan surgir entre los arrendatarios del Matadero general, y el especial de cerdos.

6º A hacerse cargo, bajo inventario y justijrecio de los enseres y efectos que se entreguen para la matanza, y á devolverlos á la terminacion del contrato, sin otros desperfectos que los producidos por el uso y transcurso del tiempo, siendo de su cuenta las disposiciones que necesitaren aquello en el año del arriendo.

7º A responder de la conservacion de la parte de, edificio destinado al Matadero especial de cerdos para devolverlo á la terminacion del contrato en el mismo estado que lo reciba.

Los desperfectos ó deterioros que sufra dicha parte